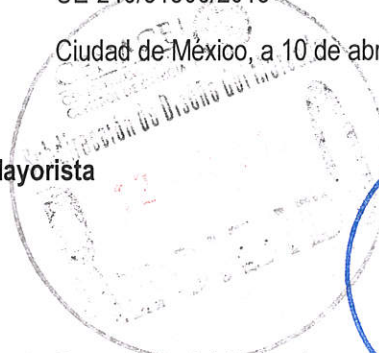


Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz  
Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Centro Nacional de Control de Energía  
Boulevard Adolfo López Mateos, número 2157, piso 9  
Col. Los Alpes, C. P. 01780,  
Álvaro Obregón, Ciudad de México.



**Asunto: Desarrollo y Modificación de las Disposiciones Operativas del Mercado.**

Hago referencia al escrito CENACE/DAMEM/079/2018 (Escrito) recibido en la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 15 de febrero de 2018, en el cual expone diversos antecedentes asociados a la normatividad relativa al desarrollo y modificación de las Disposiciones Operativas del Mercado (DOM).

Indica, además, que debido a que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los integrantes de la industria eléctrica requieren iniciar los procesos contemplados en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), las Bases del Mercado Eléctrico (BME) y el Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado (MDRM) para desarrollar, aprobar, emitir y modificar diversas DOM, y considerando que a la fecha no se cuenta con los mecanismos establecidos para tales fines en i) el numeral 2.2.8 del MDRM, ii) la Base 1.5.5 de las BME, y iii) el artículo 95 de la LIE, solicita a la Comisión lo siguiente:

***Primero.** – Considerando que no han sido emitidos por parte de la CRE los “requisitos de autorización, procedimientos de análisis, discusión aprobación interna o regulatoria” a que se refiere el numeral 1.5.5 de las BME, en este acto se solicita, se establezca que el CENACE, a través de su Consejo de Administración o de su Director General, quede facultado para emitir las DOM, que se requiere necesarias, para operar en mejores condiciones el MEM.*

***Segundo.** - Hasta en tanto se emiten por la CRE “los mecanismos para la autorización, revisión, ajuste y actualización de las Disposiciones Operativas del Mercado”, y se “establece” por la CRE la solicitud referida en el numeral anterior, se confirme que bastará que el CENACE observe los procedimientos establecidos en las Reglas del Mercado, en específico el Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado, para poder: (a) desarrollar, (b) probar, (c) emitir y (d) modificar, diversas DOM.”*

***Tercero.** - En caso de no resultar procedente la instrucción, o emisión de opinión, que sirva a indicarnos cuales [sic] son los mecanismos para la autorización, revisión, ajuste y actualización de las Disposiciones Operativas del Mercado.*

Al respecto, se le informa que la Base 1.5.5 de las BME en relación con el numeral 2.2.8 del MDRM establece que, hasta en tanto no se emita un procedimiento distinto para la aprobación o modificación de las Disposiciones Operativas del Mercado, por parte de la Comisión, los mecanismos que deberán observarse para autorizar, revisar, ajustar y actualizar las DOM, serán los establecidos en las Reglas del Mercado, es decir, **continuarán aplicándose las disposiciones previstas en el MDRM.**


En ese sentido, en caso de ser requerida la autorización, revisión, ajuste y actualización de las DOM, el CENACE deberá seguir los procedimientos establecidos en el MDRM, y en su caso, someter a la autorización de la CRE el cambio según lo establecido en dicho Manual y el tipo de Disposición Operativa de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, III, y XXVII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracciones IX, XI, XLVI, XLIX y LII y 95 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 7, fracción X, 8, 28, 29 fracciones III, XIII, XVII y XXIII, 36 fracciones I, IX, XX, XXII, XXX y XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; 1.5 de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista; así como los capítulos 2, 4 y 5 del Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado.

Atentamente,



**Oliver Ulises Flores Parra Bravo**  
Jefe de la Unidad de Electricidad

c.c.p. **Ingrid Gallo Montero**, Secretaria Ejecutiva, CRE.  
 **Ricardo Esquivel Ballesteros**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.  
**Mauricio Ernesto Herrera López**, Director General de Mercados Eléctricos, CRE.  
**Pedro Cetina Rangel**, Director Jurídico, CENACE.  
**Favio Perales Martínez**, Subdirector de Diseño de Mercado, CENACE.  
**Ernesto Montes Macedo**, Jefe de la Unidad de Reportes y Modificaciones al Mercado, CENACE.

Tumo: 3223/2018  
Expediente: E/63442  
MEHLJFG

